

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.62/2023

Arica, 26 de enero de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°0018/2023; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó un trato directo denominado: "COMPRA DE PRODUCTOS QUE INTEGRARAN EL KIT PIPE", adjudicado al proveedor "LYP GROUP SPA.", en virtud de Resolución Exenta DGS N°0.65/2022 de fecha 30 de noviembre de 2022.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°018/2023, informa que la fecha de entrega según adjudicación correspondía al 21 de diciembre del 2023, sin embargo, la fecha de recepción de la primera entrega se efectuó el 26 de diciembre del 2022, según factura electrónica N° 323 y la segunda entrega fecha de recepción 19 de enero de 2023 según orden de servicio 509797536.

Que, se tiene presente, lo establecido en la cláusula "PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS" del trato directo antes mencionado, el cual señala: "En caso que el proveedor no cumpla con la prestación del servicio en la fecha prevista en la Orden de Compra, se aplicará, una multa de un 2% del valor de la orden de Compra por cada día corrido de atraso, con un tope máximo de 10 días corridos."

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$369.077.- respecto del siguiente detalle:

Fecha de recepción	Monto Total	Días hábiles de atraso	Porcentaje de multa	Multa por atraso
-Factura electrónica N° 323 -Fecha de recepción 26/12/2022	\$2.894.098.-	5 días (pero se aplican 4 días según art. 28 decreto ex. N°0.987/2015)	2%	\$231.528.-
-Orden de servicio N° 509797536 -Fecha de recepción 19/01/2023	\$687.743.-	29 días (pero se aplica 10 días tope)	2%	\$137.549.-
			TOTAL	\$369.077.-

Que, en relación a lo anterior.

26.01.2023

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor, "LYP GROUP SPA" RUT 76.729.781-5, la multa total de \$369.077- (trescientos sesenta y nueve mil setenta y siete peses), equivalente a un 2% del valor de la orden de Compra por cada día corrido de atraso, con un tope máximo de 10 días corridos de la orden de compra 5358-408-SE22 por los días mencionados en la tabla del considerando.
- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor "LYP GROUP SPA" conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


GIULIANI COLUCCIO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD(S)




ALVARO PALMA QUIROZ
VICERRECTOR
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS




CONTRALOR



31 ENE 2023